

Oficio Nro. MAATE-DAJ-2022-0126-O

Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

Asunto: Registro de Directorio de la FUNDACION AMAZONICA ECUATORIANA ECO SUSTENTABLE FAEES

Señor Doctor Julio César Rodríguez Escobar En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número de 12 de mayo de 2022, suscrito por Julio Cesar Rodríguez, de la Fundación Amazónica Ecuatoriana Eco Sustentable FAEES, ingresado a esta Cartera de Estado mediante trámite No. MAATE-DA-2022-5012-E de 12 de mayo de 2022, a través del cual solicita el registro del Directorio de la Fundación Amazónica Ecuatoriana Eco Sustentable FAEES, manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Del Acta de Asamblea General Ordinaria de miembros de la Fundación Amazónica Ecuatoriana Eco Sustentable FAEES, celebrada el 27 de julio de 2022, se desprende que el proceso de elección del Directorio, se realizó de acuerdo a lo establecido en su norma estatutaria.

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)
13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria (...)".

"Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.".

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la





Oficio Nro. MAATE-DAJ-2022-0126-O Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".

Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales:

"Art. 16.- Elección de directiva y registro. - Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- 1. Convocatoria a la asamblea; y,
- 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades."

- Art. 17.- Registro de inclusión o exclusión de miembros y procedimiento. La organización social, notificará a la autoridad competente, cuando el caso lo requiera, la inclusión o exclusión de miembros, adjuntando la siguiente documentación:
- 1. Solicitud de registro, firmada por el representante legal de la organización social;
- 2. Acta de la asamblea en la que conste la decisión de inclusión o exclusión de miembros de la

organización social, debidamente certificada por el Secretario; y,

3. Los demás requisitos que se hubieren previsto en el estatuto.

Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica:

"1.3.1.2.1 Gestión de Asesoría Jurídica

Atribuciones y Responsabilidades:

e) Conocer y tramitar las solicitudes para el otorgamiento de personalidad jurídica y demás solicitudes respecto de las organizaciones sociales en el ámbito de competencia de esta Cartera de Estado (...)".

REGISTRO:





Oficio Nro. MAATE-DAJ-2022-0126-O

Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, es competente para registrar el Directorio de las organizaciones sociales cuyos objetivos y fines se enmarquen dentro de su competencia.

Por lo expuesto, y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, una vez que se ha cumplido con lo señalado en el ordenamiento jurídico vigente y con las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización social mencionada, ut supra, se procedió a registrar el Directorio de la Fundación Amazónica Ecuatoriana Eco Sustentable FAEES, la cual ejercerá sus funciones en el periodo: 27 de julio de 2022 a 27 de julio de 2026.

Dignidades	Nombre	
Presidente	Julio Cesar Rodríguez Escobar	
Vicepresidente	Hugo Ramiro Rodríguez Escobar	
Secretario	Rubén Darío de la Torre Castellano	
Tesorera	Julia Jannina Rodríguez Escobar	
Director Ejecutivo	Jack Virgilio Rodríguez Escobar	

El registro efectuado en el presente acto administrativo, se ha fundamentado en la información proporcionada por la organización social; en este sentido, la veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Oficio Nro. MAATE-DAJ-2022-0126-O Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Patricia Fernanda Miño Vargas DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MAATE-DA-2022-5012-E

Anexos:

-50120145872001652392137.pdf

Copia:

Señor Abogado Javier Patricio Torres Montenegro Analista de Asesoría Jurídica 2

jt



